

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
FUNZA – CUNDINAMARCA, 16 DE ABRIL DE 2024**

**RADICADO No. 2017-00074-00**

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

- 1. ARCHIVO DIGITAL 015:** Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra dentro de las exclusiones señaladas en el artículo 2° del Acuerdo CSJCUA23-371, expedido el 09 de mayo de 2023, por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, este Despacho dispone dejar sin efecto jurídico el auto que antecede en virtud del cual ordenó su remisión al JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO, para en su lugar, reasumir su conocimiento.
- 2. ARCHIVO DIGITAL 005 – PG. 26 Y 28:** Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la curadora ad litem que representa a las personas indeterminadas, se notificó y contestó oportunamente la demanda, no obstante, no formuló medios exceptivos.
- 3. ARCHIVO DIGITAL 008:** Reconocer personería al abogado CARLOS HERNANDO STEVEZ AMAYA, como apoderado para representar judicialmente el demandado y cesionario JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ TIBAQUICHÁ, en los términos y para los fines conferidos en el mandado.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ**